

Corresponde al Decreto Departamental Nº 021/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL № 021/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019, fue aprobado mediante la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N^{o} 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4ºindica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del



Corresponde al Decreto Departamental Nº 021/2019

Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, mediante nota Cite GOB/SDPI./FAMS-Ifmr/N°063/2019, firmada por el Sr. Felipe Alejandro Moza Segundo, Secretario Departamental de Pueblos y Naciones Indígenas, se solicita la Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN RAZA DUROC PORCINA EN COMUNIDADES DEL PUEBLO WEENHAYEK" sustentado y justificado con Informe Técnico Presupuestario N° 01/2019 e Informe Legal S.D.P.N.I. /06/2019.

Que, el Informe Técnico N° 108/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "...esta modificación está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios Mediante Decreto) y a su Decreto Reglamentario N° 067/2016; por lo que, se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN RAZA DUROC PORCINA EN COMUNIDADES DEL PUEBLO WEENHAYEK", presentado por la Secretaria Departamental de Pueblos y Naciones Indígenas, con DA 01 y UE 12, por el monto de hasta Bs168.090,16 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA 16/100 BOLIVIANOS) según cuadro de traspaso Presupuestario N° 1/2019 adjunto, emitido por emitido y firmado por la Lic. Marina Condori, Técnico Administrativo dependiente de la Secretaria Dptal. de Pueblos Indígenas".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-Nº 0108/2019, elaborado por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional solicitado para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN RAZA DUROC PORCINA EN COMUNIDADES DEL PUEBLO WEENHAYEK", no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, no contraviene los alcances ni las competencias de aprobación de modificaciones presupuestarias contenidas en el Anexo del Decreto Supremos Nº 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, por lo que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y corresponde la aprobación de los Traspasos Presupuestario por Decreto según el Artículo 28 de la Ley Departamental N°139, de acuerdo a las estructuras programática detalladas que va adjunta los informe técnico presupuestario de cada proyecto".

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.



Corresponde al Decreto Departamental Nº 021/2019

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN RAZA DUROC PORCINA EN COMUNIDADES DEL PUEBLO WEENHAYEK", hasta el monto de Bs168.090,16 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA 16/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Secretaria Departamental de Pueblos y Naciones Indígenas, con DA 01 y UE 12, según Cuadro de Modificación Presupuestaria Anexo 1, adjunto al presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar

GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Sebastián Freddy Castrillo C. SECRETARIO OPTAL DE ENERGIA E HIDROCARBUROS Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Cic. Maruel G. Figueroa De los Rios SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Dr. Edgar Guzmán Jauregui Dr. Edgar Guzmán Jauregui SECRETARIO DPTAL DESARROLLO HUMANO Gobierno Autónomo Optal. de Tarija

Marcelo Pamil YJICIA DELJIN SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SECURDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H. SERVIRIDAD, JUSTICIA Y D.D. TRENJA SOBERNACIÓN DEL DEMARTAMENTO PE TRENJA



Corresponde al Decreto Departamental Nº 021/2019

ANEXO



Corresponde al Decreto Departamental Nº 021/2019

ANEXO 01

SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS

IMPLEM. RAZA DUROC PORCINA EN COMUNIDADES DEL PUEBLO WEENHAYEK (CAPACITACION) MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES GESTION 2019.

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD, SISIN
906	1	12	12	906-15323-00000	0	20	220	IMPLEMENTACION RAZA DUROC PORCINA EN COMUNIDADES DEL PUEBLO WEENHAYEK (INFRAESTRUCTURA)	4.2.4	42230	0	1	-132.790,16	906-15323-00000
906	1	12	12	906-15323-00000	0	20	220	IMPLEMENTACION RAZA DUROĆ PORCINA EN COMUNIDADES DEL PUEBLO WEENHAYEK (SUPERVICION)	4.2.4	42240	0	1	-35.300,00	

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+	COD. SISIN
906	1	12	12	906-15323-00000	0	20	220	IMPLEMENTACION RAZA DUROC PORCINA EN COMUNIDADES DEL PUEBLO WEENHAYEK (CAPACITACION)	4.2.4	46310	0	1	168.090,16	906-15323-00000
TOTAL GENERAL (Bs.)									168.090,16					